

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SEGUNDO TRIMESTRE (ABRIL-JUNIO-2016)

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 12. El H. Ayuntamiento, convocará por lo menos con 5 días naturales de anticipación los vecinos del centro de población de que se trate, para la constitución de las organizaciones de participación ciudadana.

Artículo 13. En la constitución de las organizaciones de participación ciudadana que se refiere este reglamento, participarán los vecinos de los centros de población urbanos y rurales del municipio, conforme la convocatoria que se expida, la que se publicará difundirá ampliamente, misma que contendrá:

- I.- Fecha y lugar en que deba celebrarse la asamblea constitutiva.
- II.- El señalamiento de que sólo participarán en dicha Asamblea, los vecinos de la localidad, lo cual se deberá acreditar con algún documento fehaciente;
- III.- La indicación de que sólo podrán participar personas mayores de edad;
- IV.- La advertencia de que la asamblea constitutiva se realizará con los vecinos interesados que concurran la misma;
- V.- La instrucción de que la votación será directa y de que en ella participarán únicamente los vecinos con derecho para asistir la asamblea;
- VI.- La mención de que se levantará acta de dicha asamblea, la cual quedará registrada ante la Dirección de Atención Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo correspondiente del propio reglamento;

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

VI- El señalamiento de que la asamblea constitutiva será presidida por un representante designado por el Director de Atención Ciudadana, serán nombrados dos escrutadores de la localidad para efectos correspondientes al conteo de la votación,

VIII.- Las demás que se estimen pertinentes para el buen desarrollo de la elección.

Si por alguna razón la elección de Jefe de Manzana Jefe de Localidad no pueda llevarse cabo en la fecha Señalada en la convocatoria, la Dirección de Atención Ciudadana deberá señalar fecha hora para celebrar la elección conforme las bases requisitos señalados en la convocatoria expedida por el Ayuntamiento, en un plazo que no exceda los treinta días siguientes la fecha de la elección suspendida.

ARTÍCULO 14. Para ser miembro de las organizaciones de participación ciudadana que se refiere este reglamento, se requiere:

FACULTADES OBLIGACIONES

- a. Proponer a la Presidencia Municipal las medidas que estimen convenientes para mejorar la prestación de servicios públicos, así como para fijar las bases de los planes programas municipales;
- b. Sugerir a la Presidencia Municipal la prestación de nuevos servicios la realización conservación de obras públicas, promoviendo siempre la participación de los vecinos;
- c. Informar a la Presidencia Municipal las deficiencias administrativas en el trámite de los asuntos, en la prestación de los servicios, así como la conducta indebida de los servidores municipales que atienden directamente al público;
- d. Encauzar las demandas de los vecinos respecto los problemas vinculados con la administración la prestación de servicios;
- e. Informar a la Presidencia Municipal sobre el estado que guarda los monumentos históricos, artísticos, plaza cívicas, escuelas públicas, bibliotecas, museos, panteones, mercados, hospitales, centros casas de salud, parques, centros recreativos, jardines, obras de ornato en general de todo aquello en que tenga interés la comunidad;

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- f. Opinar en su caso, sobre los servicios educativos públicos privados que se presten sus jurisdicciones;
- g. Procurar la participación de los vecinos para la solución de los problemas que afecten al centro de población de que se trate;
- h. Participar en su caso en ceremonias cívicas, en los eventos deportivos culturales que realice el municipio;
- i. Promover en sujeción con autoridades municipales correspondientes. Actividad de colaboración, ciudadana ayuda social;
- j. Cooperar en casos de emergencia con las autoridades municipales;
- k. Opinar sobre los problemas de vivienda, servicios sanitarios otros asuntos de interés social;
- l. Informar por escrito la dirección de atención ciudadana, acerca de las gestiones realizadas en el periodo;
- m. Coadyuvar con la Dirección de Atención Ciudadana en la conformación del censo de manzana en los centros de población urbanos de localidad para el caso de los centros de población rural;
- n. Celebrar asambleas generales en los términos del artículo 45 46 del presente Reglamento todas aquellas que determine la residencia municipal través de la dirección de Atención Ciudadana conforme la ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

Departamento Integral de Atención Ciudadana.

En el Departamento Integral de Atención Ciudadana, se hacen recepciones de peticiones denuncias de los ciudadanos del municipio del centro para ser ingresados en el SIAC (Sistema Integral de Atención Ciudadana).

El sistema esta creado para facilitar las gestiones que se llevan cabo en las diversas dependencias del H. Ayuntamiento, ya que en cada una de ellas hay un enlace que se encarga de poner al tanto la DAC. Del proceso que lleva la petición que se capturo en el sistema.

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las formas de realizar una petición pueden ser por escrito o vía telefónica; en algunas ocasiones se levantan gestiones por medio de la pagina web y la radio.

Proceso de captura

El ciudadano viene con una petición por escrita dirigida al Presidente municipal del centro, en la redacción de la petición debe venir especificado el problema que tiene, con lugar y ubicación de este.

Se ingresa al sistema genera claves el "ÍTEM" (Es el numero con el cual el ciudadano queda ingresado en el sistema) el "DAC"(Es el número de reporte que hace el ciudadano para que en un futuro pueda revisarlo en el sistema.)

Las peticiones son re direccionadas las áreas correspondientes es ahí donde ellos colocan una fecha tentativa en la cual se supervisara se hará el servicio que el ciudadano solicita.

Respuestas de peticiones

El ciudadano puede saber la respuesta el proceso de su petición en las oficinas de atención ciudadana, por vía telefónica 3-15-96-87, o en el portal del Ayuntamiento que es www.villahermosa.gob.mx

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROCEDIMIENTO

- Elección de jefes de manzana y junta de vecinos
- Elaboración de la convocatoria
- Aprobación de la convocatoria
- Emisión difusión de la convocatoria
- Capacitación coordinadores
- Elaboración de invitaciones
- Invitación
- Presentación del coordinador operativo en la localidad elegir
- Verificación de quórum (si no hay quórum cancelar elección)
- Si no hay quórum proseguir con la elección
- Registro de candidaturas
- Elaborar acta de elección
- Firma de acta
- Entrega de acta para captura
- Toma de protesta representada por el presidente municipal del H. ayuntamiento de centro
- Capacitación para los jefes de manzana
- Captura de fotografía para la credencialización
- Entrega nombramientos
- Visita domiciliaria a los jefes de manzana.

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ELECCIÓN DE LOS JEFES DE MANZANA

ARTÍCULO 19. Los Jefes de Manzana, serán electos democráticamente en asamblea constitutiva en los términos Del artículo 22 de este Reglamento. Uno por cada manzana en los centros de población urbanos.

ARTÍCULO 20. Los Jefes de Manzana se elegirán en asambleas constitutivas, previa convocatoria que emita el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 21. Una vez presentes los ciudadanos interesados en participar en la Asamblea para elegir al Jefe de Manzana, el representante del Ayuntamiento, nombrará dos vecinos de la localidad que no tengan interés en ocupar dicho cargo para que se desempeñen como escrutadores en el proceso de elección.

ARTÍCULO 22. La asamblea constitutiva que se refiere el artículo 46, Fracción de este Reglamento, se regirá bajo el siguiente Orden del

Día:

- 1. Apertura de la Asamblea.**
- 2. Acreditación listado de los vecinos asistentes.**
- 3. Presentación de las propuestas de candidatos Jefe de Manzana.**
- 4. Registro de Candidaturas.**
- 5. Votación.**
- 6. Escrutinio.**
- 7. Declaración de Mayoría Validez.**
- 8. Elaboración del acta de la elección.**
- 9. Clausura de la Asamblea.**

ARTÍCULO 23. Se levantará acta de dicha asamblea, misma que quedará registrada ante la Dirección de Atención Ciudadana.